



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00181 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAROL VIVIANA BETANCOURTH RIVEROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLÍCIA NACIONAL

Revisada la **subsanción** de la demanda obrante a fls. 212-264, advierte el Despacho que la parte actora modificó los HECHOS y PRETENSIONES, en cuanto a la fecha de la petición que dio origen al acto ficto demandado, el cual en el nuevo escrito corresponde al **23 de abril de 2016**.

En ese sentido, previo al estudio de la admisión o rechazo de la demanda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** aclare mediante memorial acerca del requisito de procedibilidad de la acción con respecto a este acto ficto negativo presunto por la no respuesta a la petición del 23 de abril de 2016.

SEGUNDO: Ser sirva allegar copia de los documentos probatorios que soportaron la conciliación extrajudicial celebrada el 9 de junio de 2017 (fls. 205-206), con la constancia de recibido por el Ministerio Público al momento de su radicación del 26 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de febrero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **10** del **28 de febrero de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria